

RESOLUCIÓN No. 020-DE-ABG-2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPÁGOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 8, 11,12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción" "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética". "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 996, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 599 de 19 de diciembre de 2011, las Secretarías Nacionales de la Administración Pública y de Planificación y Desarrollo, y los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, expiden la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, que establece: "Art. 24... b) Elementos que corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia diseñar, desarrollar e implementar: Código de Ética para el Buen Vivir"; "Art. 27... El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia"; y, "Art. 27.1... a): Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir";

Que, mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 960 de 23 de mayo de 2013, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expide el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, obligatorio y vigente en todas las instituciones de la Función Ejecutiva, y que, ordena implementar el Comité de Ética en cada institución;

Que, un Código de Ética debe ser el instrumento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores de la institución, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo y mutuo apoyo;



Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG.), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;

Que, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABG., debe emprender en el proceso de socialización y aplicación del Código de Ética para el Buen Vivir, entre las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia, para propender por una administración pública orientada a la excelencia, el servicio, el compromiso, el trabajo, la rectitud y la honradez;

Que, mediante oficio No. SNAP-SP-2015-1494-OF de 07 de diciembre de 2015, la Abg. Diana Elizabeth Encalada Álvarez, Subsecretaria de Prevención y Transparencia de la Secretaría Nacional de la Administración Pública (E), informó que la construcción del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, se encuentra alineado con el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, por lo que se recomienda continuar con el proceso de elaboración de la Resolución institucional y la publicación en el Registro Oficial.

Que, es importante constituir el Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABG., para que socialice y aplique los Procedimientos contenidos en el Código de Ética para el Buen Vivir;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, ABG.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo.- Establecer y promover principios y valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, a efecto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de aplicación para todos los servidores/as y trabajadores/as de la de la Agencia

de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, que desarrollan sus actividades bajo cualquier modalidad.

Art. 3.- Definiciones.- Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el siguiente glosario:

Administración pública: Es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.

ABG: Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Buen Vivir: Es el goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, ejerciendo responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Ciudadanía: Pertenencia a determinada comunidad política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.

Código: En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

Código de Ética: Instrumento mediante el cual se establecen normas, principios y valores como guía para las servidoras y servidores de la ABG.

Constitución: Acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.

Corrupción: Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

Ética: Acción y conducta humana considerada en su conformidad o disconformidad con la recta razón.

Ética Pública: Se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

Función pública: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Principios: Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.

Valores: Consideraciones que llevan al ser humano a defender y crear en su dignidad personal, líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones. Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

Probidad: Constituye la honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.



Conflicto de intereses: Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

Interés público: Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Servidores: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, sea o no de libre nombramiento y remoción.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 4.- Principios Éticos.- Los principios éticos que definen las guías de conducta de los servidores/as y trabajadores /as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el ejercicio de sus funciones son:

Transparencia.- Los servidores/as y trabajadores/as desarrollarán sus actividades y acciones de forma clara y diáfana, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de los usuarios, sobre la probidad y prestigio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna, conforme la normativa que rige en la materia.

Equidad.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, fomentarán la igualdad en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y compañeros de trabajo, desterrando toda práctica de políticas de exclusión e iniquidad, así como todo tipo de discriminación.

Efectividad.- Los servidores/as y trabajadores/as, deberán cumplir sus funciones utilizando positivamente sus capacidades, competencias y los recursos asignados para alcanzar los objetivos institucionales

Justicia.- Todos los actos de los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, se realizarán con apego al Derecho y Justicia, de forma tal que se otorgue a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde.

Calidad y Calidez.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, mantendrán una actitud positiva y constructiva para satisfacer los requerimientos y necesidades en la prestación del servicio público, practicando la cordialidad y cortesía en la atención.

Art. 5.- Valores Institucionales.- Son parte de los valores de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al buen uso de los recursos públicos; siendo algunos de ellos los siguientes:

Honestidad.- En el desempeño de sus funciones, servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público. Deberán tener un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos institucionales.

Lealtad.- Los servidores/as y trabajadores/as, serán leales con la ABG, sus autoridades y sus superiores, en cuanto éstos no alteren sus derechos y obligaciones; deberán mantener un sentido de colaboración con sus compañeras y compañeros de trabajo, demostrando gran conciencia moral y buena comprensión de las relaciones humanas.

Solidaridad y cooperación.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

Respeto.- Servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, brindarán a las personas con quienes interactúen, un trato digno, amable, receptivo y tolerante, para crear y mantener un ambiente de trabajo óptimo, un buen trato al ciudadano usuario del servicio y así dar fiel cumplimiento a la visión y misión institucional.

Integridad.- Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

Responsabilidad.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, cumplirán sus funciones y obligaciones con cuidado, atención y actitud diligente en lo que hacen o deciden; asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones y respondiendo por ellos.

CAPÍTULO III DEBERES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES

Art. 6.- Ejercicio adecuado del Cargo.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, llevarán a cabo sus funciones de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios personales, sin solicitar o aceptar de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites propios de la Institución; ni adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra personas por asuntos inherentes a sus funciones.

Art. 7.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos



para la jornada laboral, así como con los horarios definidos para el almuerzo por la Institución.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 8.- Responsabilidades y compromisos de los/as servidores/as y trabajadores/as.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, asumirán las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a) Suscribir una carta de compromiso en la que asumen el conocimiento del contenido y las formas de aplicación del Código de Ética;
- b) Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con las demás personas, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos y la de sus servidoras y servidores en general;
- c) Generar propuestas de mejora para propiciar cambios positivos, con la finalidad de mejorar la práctica de la ética en su ejercicio profesional;
- d) Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones personales;
- e) Cumplir con puntualidad el tiempo de trabajo de su jornada laboral, en un esfuerzo responsable por acatar sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera efectiva, a fin de potenciar la calidad de los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- f) Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta;
- g) Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional;
- h) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la Institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados;
- i) Cumplir con los protocolos de seguridad que rigen en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, absteniéndose de realizar cualquier acción que los pudiera vulnerar;
- j) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.

Art. 9.- Responsabilidades y compromisos de la Institución.- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos se compromete:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética;
- b) Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente óptimo de trabajo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen

el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;

- c) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores/as y trabajadores/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la ABG una convivencia armónica en los espacios laborales;
- d) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO

Art. 10.- Del Comité de Ética.- El Comité de Ética es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 11.- Conformación del Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, estará integrado de la siguiente manera:

1. Subdirector/a de Planificación Institucional, quien presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
2. Director/a Ejecutivo/a o su delegado, quien tendrá voz y voto en el Comité;
3. Dos servidores/as o Trabajadores/as de la ABG, con sus respectivos suplentes, quienes serán escogidos por sus cualidades, responsabilidad y compromiso con la Institución, actuarán en el Comité por un periodo de un año, quienes podrán ser reelectos y no podrán pertenecer a las áreas en las que se verifiquen los reclamos presentados, tendrán voz y voto;
4. Responsable de la Unidad de Talento Humano o su delegado, quien actuará en el Comité como asesor del proceso, tendrá voz y no voto; y,
5. Subdirector/a de Asesoría Jurídica, quien actuará como asesor legal y secretario del Comité, tendrá voz y no voto.

Art. 12.- Responsabilidades del Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Difundir e implementar el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, entre los servidores/as y trabajadores/as de la Institución;
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos;
- c) En caso de actos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, receptor y conocer el presunto incumplimiento a las normativas legales vigentes, para ponerlas en conocimiento de las instancias correspondientes, a fin de que se



investiguen los casos conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente. No obstante, paralelamente buscará acciones y mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia institucional;

- d) Sugerir soluciones a la instancia interna competente, en los casos de presuntos incumplimientos que lleguen a su conocimiento;
- e) De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética de la ABG;
- f) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos; y,
- g) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Art. 13.- Responsabilidades del Subdirector/a de Planificación Institucional.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Subdirector/a de Planificación, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conformar el primer Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código de Ética;
- b) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética de la ABG;
- c) Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- d) Custodiar los archivos y expedientes del Comité de Ética;
- e) Recopilar anualmente las observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
- f) Recopilar semestralmente las observaciones realizadas a los procedimientos internos del Comité de Ética, para impulsar su mejoramiento;
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Agencia de Regulación de Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- h) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética de la ABG; y,
- i) Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético que deben observar servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 14.- Responsabilidades de el Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Director/a Ejecutivo/a o su delegado de la

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar criterios, recomendaciones y sugerencias para el mejor desempeño del Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- c) Proponer mejoras en los procesos internos del Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- d) Intervenir y aporta en los casos que se presente al Comité de Ética de la ABG; y,
- e) Proponer mejoras al Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 15.- Responsabilidades de los servidores/as o Trabajadores/as de la ABG.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, los servidores/as o Trabajadores/as de la ABG, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir una carta compromiso de confidencialidad de todos los temas tratados en el Comité de Ética.
- b) Actuar con completa honestidad e imparcialidad en la toma de decisiones del Comité.

Art. 16.- Responsabilidades del Responsable de la Unidad de Talento Humano de la ABG.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano;
- b) Escoger a los representantes y suplentes de los servidores/as y trabajadores/as para el Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y cuarentena para Galápagos, basándose en criterios de calidad, responsabilidad y compromiso con la Institución; y,
- c) Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética de la ABG, para cada caso.

Art. 17.- Responsabilidades del Subdirector/a de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.- Sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo, del Subdirector/a de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, dentro del Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:



- a) Brindar asesoría jurídica al Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, principalmente para evitar vulneraciones al debido proceso y desconocimiento de trámites administrativos previstos en la normativa vigente; y,
- b) Elaborar informes jurídicos y absolver interrogantes en los diferentes procesos que conozca el Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 18.- Período de sesión.- El Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, se reunirá una vez cada dos meses de forma ordinaria y en cualquier momento de forma extraordinaria, a petición motivada de uno o más de sus miembros.

Art. 19.- Procedimientos internos del Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, respetando el debido proceso y disposiciones constantes en la normativa vigente de mayor jerarquía, generará los procedimientos internos para:

- a) Implementar el Código de Ética de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- b) Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes, incluyendo sugerencias para generar incentivos y soluciones;
- c) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos servidores/as y trabajadores/as de la ABG;
- d) Conocer y derivar a la instancia competente los casos de posibles incumplimientos del Código de Ética y demás disposiciones legales vigentes;
- e) Proponer recomendaciones y soluciones de los casos receptados;
- f) Monitorear los casos que se deriven a las instancias competentes; y,
- g) Implementar los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética designado para el efecto.

SEGUNDA: De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a los integrantes del Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, cada una dentro de sus competencias y atribuciones.

TERCERA: Sin perjuicio de la disposición que antecede, en el término de quince días contados a partir de la publicación del presente Código de Ética, la Unidad de Talento

Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, difundirá entre los servidores/as Trabajadores/as el Código de Ética, debiendo registrarse el cumplimiento de esta disposición.

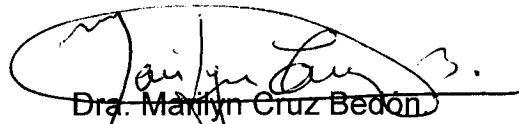
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Segunda.- El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.-



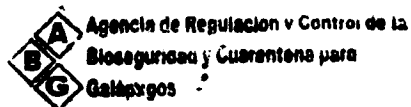
Dra. Marián Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS





Secretaría Técnica
de Transparencia



Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para
Galápagos



14 DIC 2015

15:49
Hora

RECIBIDO
Diana Elizabeth Encalada

Oficio Nro. SNAP-SP-2015-1494-OF

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2015

Asunto: Revisión del Código de Ética Institucional

Doctora

Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon

Directora Ejecutiva

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL PARA LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALAPAGOS- ABG**

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. ABG-DE-2015-0851 de fecha 17 de noviembre de 2015, tengo a bien informar que una vez realizada la revisión correspondiente por el personal técnico de la Dirección Nacional de Fomento y Control de la Transparencia, se determina que se encuentra alineado al Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, por lo que se recomienda continuar con el proceso de elaboración de la Resolución institucional y la publicación en el Registro Oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Diana Elizabeth Encalada Alvarez
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN (E)

Copia:

Señor Ingeniero

Roberto Mauricio Salgado Rodríguez

Director Nacional de Fomento y Control de Transparencia (E)

ca/dg

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS
Teléfono: 00827414

Fecha: 2015-12-14 17:33:55 GMT -05
Recibido por: Ana Patricia Almeida Suco
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1719054049"